



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,

Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

Nit: 892.400.038-2

RESOLUCION NÚMERO

001774

(**15 ABR 2021**)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA EL CIERRE DEL REGISTRO ÚNICO DE DAMNIFICADOS – RUD- DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR EL PASO DE LOS HURACANES ETA E IOTA EN EL MARCO DE LA SITUACIÓN DE DESASTRES Y CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS ISLA”

El Gobernador (e) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 305 de la Constitución Política Nacional, Ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política, en el inciso segundo de su artículo 2, establece que las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado, tal y como lo consagra el artículo 366 de la Constitución Política, de manera que define como un objetivo fundamental de la actividad del Estado la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable, entre otras.

Que el artículo 6 de la Ley 1523 de 2012 define el objetivo general del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, “llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible.”

Que el 3 de noviembre de 2020 el huracán ETA impactó al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y una semana después recibió el impacto del huracán IOTA ambo de categorías 4.

Que en visita y sobrevuelo de verificación realizada por el presidente de la República, a la isla de Providencia, el día martes 17 de noviembre de 2020, se evidenciaron afectaciones en más del 95% de la Isla de Providencia, generando daños graves en los servicios básicos, en vivienda aproximadamente entre 1.900 y 2.000 viviendas destruidas, agua potable y saneamiento básico, infraestructura hospitalaria, educativa, comercio, y daños ambientales, que impactan gravemente el orden económico y social de su población.

Que igualmente para la Isla de San Andrés, se han generado afectaciones de gran magnitud, que impactan las condiciones normales de los habitantes de la misma,

[Firma manuscrita]

lo cual requirió de la toma medidas excepcionales en aras de conjurar la crisis en todo el departamento.

Que el gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso las facultades conferidas en la Ley 1523 de 2012, mediante Decreto 284 del 4 de noviembre de 2020, modificado por el Decreto 333 de noviembre 16 de 2020, declaró la existencia de Calamidad Pública en el departamento, por el término de seis (6) meses.

Que una vez ceso el paso de los huracanes ETA e IOTA, el Gobernador (e) como jefe de la administración municipal y representante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres procedió a convocar al Concejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, para dar respuesta inmediata a la comunidad.

Que el Gobierno Nacional en cabeza del presidente de la República a través del Decreto 1472 de 2020 declaró la existencia de una situación de Desastres en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que como consecuencia de lo anterior la Gobernación de San Andrés, el Concejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de San Andrés isla, con el apoyo de la UNGRD iniciaron la aplicación de las disposiciones contenidas en la Resolución 1256 de 2013 "Por la cual se establece la herramienta del Registro Único de Damnificados – R.U.D. para el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que en cumplimiento de los protocolos de atención humanitaria y teniendo en cuenta las Acciones de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades – EDAN – que incluye las actividades de levantamiento de censo para determinar la población damnificada por el evento de origen natural denominado huracán ETA e IOTA, se iniciaron las operaciones del Registro Único de Damnificados – RUD, para identificar plenamente a la población que están en condiciones de vulnerabilidad.

Que el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, con el apoyo de las entidades del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, realizaron las tareas de registro de la población damnificada, las cuales se cumplieron de manera satisfactoria.

Que de las anteriores actividades se estableció un número de 4398 familias damnificadas, para un total de 6981 personas.

Que de acuerdo con lo anterior y en armonía con la normatividad señalada se hace necesario realizar el cierre del proceso de registro de damnificados a partir de las 17:00 horas del 16 de abril de 2021, quedando surtidas las actividades de registro y así continuar con la fase de recuperación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: CERRAR a partir de las 17:00 horas del 16 de Abril de 2021 el REGISTRO ÚNICO DE DAMNIFICADOS – RUD- en la fase respuesta a la atención de la emergencia y calamidad pública ocurrida en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas por cuenta del

paso de los huracanes ETA e IOTA, con las siguientes cifras: 4398 familias para un total de 6981 personas.

Lo anterior teniendo en cuenta, que se encuentran surtidas las actividades de registro ejecutadas por la entidad local con el apoyo de las entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

SEGUNDO: Establecer que, a partir de la fecha determinada para el cierre, no se registrarán más personas, sin perjuicio de las situaciones excepcionales que sean determinadas por el Concejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres – CDGRD- del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas.

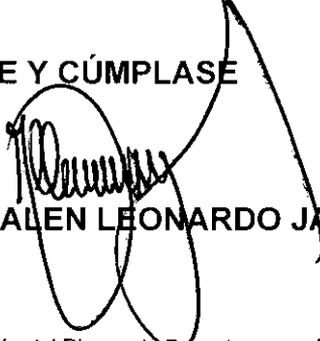
TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación

Dada en San Andrés, islas a los

15 ABR 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBERNADOR (E)


ALEN LEONARDO JAY STEPHENS

Proyectó: Walden Downs P. – Coordinador Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres
Revisó: Liza Hayes Mathias. – Secretaria de Gobierno.
Aprobó: Alexis Arrieta Pacheco – Jefe Oficina Jurídica.

4